

Por el cual **se modifica el artículo primero del Acuerdo 058 de 2009, en su numeral 5.**

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, el honorable Consejo Superior, expide el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el literal d) del artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, faculta al Consejo Superior, para expedir y modificar los Estatutos de la institución.

Que el citado Estatuto, en sus artículos 72, 73 y 74, hace referencia al Estatuto de Personal Académico.

Que el Acuerdo 058 de 2009, conforma una comisión encargada de elaborar un proyecto de Estatuto de Personal Académico, en un término de tres meses.

Que dicha comisión elaboró un documento que fue recomendado por el Consejo Académico, al Honorable Consejo Superior en el año 2010 y que dicho documento no fue estudiado, por solicitud de los presidentes de las organizaciones sindicales.

Que se hace necesario reformar el Acuerdo 021 de 1993 (Estatuto Docente), dado que dicho Acuerdo no es coherente con la realidad del País y de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el artículo primero del Acuerdo 058 de 2009, en su numeral 5, el cual quedará, así:

#### **5. Estatuto de Personal Académico**

- a. El Vicerrector Académico o su delegado, quien lo presidirá.
- b. Tres Decanos, designados por el Consejo Académico.
- c. El representante de los profesores, al Consejo Superior.
- d. Los dos representantes de los profesores, al Consejo Académico.
- e. El Director de Investigaciones.
- f. El Director de la unidad de extensión y consultoría.



- g. Los presidentes de las asociaciones sindicales (ASPU, ASOPROFE).
- h. Un representante de los Directores de Escuela, designado por el Consejo Académico.
- i. Un representante de los Investigadores, designado por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 2º.-** La anterior comisión tiene la función de entregar un texto de Estatuto de Personal Académico, en un término de tres meses, contados a partir de la posesión de la comisión ante el señor Rector, para lo cual tomarán como base el documento presentado en el año 2010, por la comisión nombrada, según Acuerdo 058 de 2009.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedido en Chiquinquirá, a los diez y ocho (18) días del mes de agosto de 2015.

**KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS**  
Presidenta

**SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria

Proyecto: Celso Antonio Vargas  
Revisó: Oficina Jurídica.

**USO INTERNO**